



Expediente nº: 2018/2714.

Memoria Justificativa

Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto Simplificado Sumario.

Documento firmado por: Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- Competencia.

El régimen competencial municipal ha sido objeto de una modificación importante, tras la aprobación y entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad. De conformidad con la nueva normativa de aplicación, los Ayuntamientos ya no pueden asumir competencias en cualquier materia en la que determinen la existencia de una "necesidad o aspiración de la comunidad vecinal", tal y como se establecía en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL), sino que viene a distinguir entre las competencias municipales denominadas "*propias*", que son las atribuidas de modo específico y a través de normas con rango de Ley (Estatales o Autonómicas); las competencias "*delegadas*", que requieren de un acuerdo de delegación por parte de la Administración competente; y las competencias "*impropias*", aquéllas que no requiriendo una habilitación legal específica requieren del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

En materia de "educación", los Ayuntamientos disponen de competencia propia, declarada en el artículo 25.2.n) de LRBRL, en la materia de "*vigilancia en el cumplimiento de la escolaridad obligatoria, cooperación con las Administraciones educativas correspondiente en la obtención de solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes; la conservación, mantenimiento y vigilancia de edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, educación primaria o de educación especial*". Competencias que específicamente se atribuyen a la Administración Local tanto en la D.A. 15 de la L.O. 2/2006, de 3 de mayo de Educación, como en el artículos 12 a de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre de Educación de Cantabria.

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 – 39470 RENEDO DE PIÉLAGOS (Cantabria)

☎ 942 076 900 – Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

C.I.F.: P-3905200F

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 17/09/2018 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 1eb4105d6bca44ea8032507147563fea001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>

PLATAFORMA DE
VALIDACIÓN Y FIRMA
DEL AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS



Además, la D.A. 15 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad, en materia de educación, dispone que *“las normas reguladoras del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y de las haciendas locales fijarán los términos en los que las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se prevén como propias del Municipio, aún cuando hayan sido ejercidas por éstas, por Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, o por cualquier otra Entidad Local, relativas a participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes, así como la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, para lo que se contemplará el correspondiente traspaso de medios económicos, materiales y personales”*, resultando que por la Ley 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de Cantabria, dispone que en materia de educación, la prestación de los servicios será obligatoriamente siendo prestada por los municipios hasta el momento en que se formalice la correspondiente asunción de competencias por la Comunidad Autónoma.

Por tanto, salvo en la citadas materias, que expresamente han sido atribuidas por la legislación sectorial, los Ayuntamientos carecen de competencia propia para la impartición de docencia educativa o profesional, por lo que, se informa desfavorablemente la presente prestación de servicio y la contratación de profesorado para su impartición, por ausencia de competencia.

No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento dispone de competencia propia en materia de “promoción de la cultura” que, salvo en lo que se refiere a patrimonio cultural, no ha sido objeto de desarrollo expreso por la legislación estatal ni autonómica, siendo desarrollado este servicio por el Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad, por lo que resulta admisible el mantenimiento de su prestación, en aplicación de la D.T.2ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. Por tanto, se propone la posibilidad de plantear la impartición de un taller cultural que pudiera denominarse **“TALLERES DE IDIOMAS EN LA ESCUELA DE ADULTOS DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS”**.

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 17/09/2018 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1eb4105d6bca44ea8032507147563fea001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador





2.- Insuficiencia de medios.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 63.3.a) y 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), esta Administración carece de personal cualificado en la plantilla y de medio materiales para su impartición por lo que se hace necesario e imprescindible acudir a la contratación externa del servicio.

3.- División en lotes.

Atendiendo a la tipología de los módulos a impartir, se propone dividir la oferta de contratación en 2 lotes diferenciados, sin perjuicio de que una misma persona pueda optar a uno o a dos lotes.

Lote 1: Taller de Inglés. Niveles equivalentes a A.1 y A.2

Horario:

2 días a la semana en dos periodos lectivos de 1 hora 30 minutos (6 horas semanales)

De 18:00 a 19:30 y de 19:30 a 21:00.

Se van a impartir 80 días de docencia por 3 horas diarias lo que supone 240 horas.

Lote 2: Taller de Francés. Niveles equivalentes a A.1 y A.2.

Horario:

1 día a la semana en un periodo de 1 hora 30 minutos.

De 18:00 a 19:30 y de 19:30 a 21:00 h.

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 – 39470 RENEDO DE PIÉLAGOS (Cantabria)

☎ 942 076 900 – Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

C.I.F.: P-3905200F

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 17/09/2018 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 1eb4105d6bca44ea8032507147563fea001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>



Se van a impartir 40 días de docencia por 3 horas diarias lo que supone 120 horas.

4.- Valor estimado y Presupuesto base de licitación.

1°.- El valor estimado del contrato es de 19.620 euros, IVA exento.

2°.- El Presupuesto base de licitación para cada uno de los tres lotes del contrato, es el siguiente:

Lote 1: Taller de Inglés

Presupuesto base de licitación: 3.840 euros (IVA exento)

(Se van a impartir 80 días de docencia/curso por 3 horas diarias lo que supone 240 horas siendo el precio hora a 16 € = 3.840,00 euros)

Lote 2: Taller de Francés

Presupuesto base de licitación: 2.700 euros (IVA exento).

(Se van a impartir 40 días de docencia/curso por 3 horas diarias lo que supone 120 horas siendo el precio hora a 22,5 €. = 2.700,00 euros).

Esta prestación de servicio está exenta de I.V.A., y sujeta a la correspondiente retención en concepto de I.R.P.F.

5.- Calificación del contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 17/09/2018 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1eb4105d6bca44ea8032507147563fea001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>





La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es 80000000-4 "Servicios de enseñanza y formación".

6.- Duración.

La duración total del contrato será de tres años, equivalente a tres cursos formativos. Cada curso formativo o taller tendrá una duración del 1 de octubre al 30 de junio del año siguiente.

7.- Procedimiento de contratación.

Atendiendo a la cuantía del procedimiento la licitación se llevará a cabo por procedimiento abierto simplificado sumario, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Piélagos, a la fecha de la firma electrónica.

El Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

C.I.F.: P-3905200F

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 17/09/2018 | TECNICO SECRETARIA

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 – 39470 RENEDO DE PIÉLAGOS (Cantabria)

☎ 942 076 900 – Fax: 942 076 901

www.pielagos.es

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 1eb4105d6bca44ea8032507147563fea001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>

